



Capítulo 1:

Disposiciones generales

- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la integración, operación y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica.
- Son de observancia obligatoria para la Autoridad Educativa Federal, las Autoridades Educativas Locales, así como para las Autoridades Escolares de las escuelas públicas y particulares de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional.
- El Consejo Técnico Escolar es el órgano colegiado de mayor decisión técnico pedagógica de cada Escuela de Educación Básica.





Capítulo 2:

propósitos y funciones del consejo técnico escolar

Son propósitos del CTE

- Construir un proyecto educativo en cada Escuela cimentado en la diversidad, con el fin de que el colectivo docente realice sus tareas pensando en las condiciones de desigualdad y los contextos diferenciados.
- Priorizar el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en todos los procesos educativos.
- Propiciar espacios de formación entre las maestras y los maestros que les permitan ejercer plenamente su autonomía profesional.
- Deliberar sobre el currículo considerando aquello que es pertinente y necesario de acuerdo al contexto.





Capítulo 3:

Integración del Consejo Técnico Escolar



- El CTE en la Escuela de organización completa estará integrado por la totalidad del Colectivo docente.
- Las Escuelas multigrado que cuenten con Personal docente, de cuatro o más, integrarán un CTE.
- Las Escuelas multigrado de una misma zona escolar, donde el Personal docente sea menor a cuatro, podrán integrarse en un solo CTE.
- El Personal con funciones de dirección de la Escuela de organización completa es responsable de instalar y propiciar las condiciones para el buen desarrollo del CTE.
- La organización y funcionamiento del CTE es una responsabilidad compartida de todo el Colectivo docente.
- En el CTE integrado por Escuelas multigrado, el Personal con funciones de supervisión será el responsable de instalar y propiciar las condiciones para el buen desarrollo del CTE.
- En las Escuelas multigrado que cuenten con Personal docente de cuatro o más, la maestra o el maestro encargado de la dirección, o algún integrante del Colectivo docente, de manera rotativa realizará esta tarea.





Capítulo 4:

Operación y funcionamiento del Consejo Técnico Escolar

El CTE sesionará 13 días del ciclo escolar distribuidos en dos fases:



- Fase intensiva: cinco días hábiles previos al inicio de cada ciclo escolar.
 - Fase ordinaria: ocho días distribuidos a lo largo de cada ciclo escolar.
-
- Ambas fases estarán previstas en el Calendario Escolar.
 - Los Colectivos docentes de Escuelas de organización completa realizarán las sesiones del CTE de manera presencial en su Plantel.
 - En las Escuelas multigrado, los Colectivos docentes realizarán las sesiones de CTE de manera presencial en alguno de los planteles de las escuelas de la zona.



Capítulo 5:

Comité de planeación y evaluación



- En cada CTE de Escuela de organización completa se integrará un Comité de Planeación y Evaluación que estará conformado tanto por el Personal con funciones de dirección, así como por las maestras y los maestros de la escuela, propuestos por el Colectivo docente durante la Fase intensiva del CTE.
- El número de integrantes de este Comité estará en función de la cantidad de personal docente de la Escuela y será atribución del CTE determinarlo.
- El Personal docente que forme parte de este Comité podrá ser renovado cada ciclo escolar.
- Los CTE de las Escuelas multigrado cuyo Personal docente sea menor a cuatro y que no cuenten con las condiciones para integrar el Comité de Planeación y Evaluación, definirán en coordinación con su autoridad educativa inmediata, las estrategias más pertinentes para el seguimiento a su proceso de mejora continua.





Capítulo 6:

Del proceso de mejora continua de la escuela

- **El Comité de Planeación y Evaluación acordará un Programa de mejora continua de carácter plurianual que tendrá como base el Diagnóstico socioeducativo de la escuela.**
- **El Colectivo docente establecerá los objetivos, metas y acciones considerando: la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales.**
- **La elaboración del programa será coordinada por el Comité de Planeación y Evaluación, asimismo, le dará seguimiento al cumplimiento de sus metas y objetivos.**



Capítulo 7:

De la asesoría y acompañamiento de la supervisión escolar en el fortalecimiento del CTE



El Personal con funciones de supervisión brindará asesoría y acompañamiento a las Escuelas de su zona escolar.

El Personal con funciones de supervisión deberá:

- **Coordinar las actividades necesarias que deban realizarse previamente a cada una de las sesiones de CTE.**
- **Revisar los resultados educativos y las prácticas profesionales de los Colectivos docentes de su zona escolar.**
- **Determinar, en colaboración con el Personal con funciones de dirección, las Escuelas en las que se asignará al Personal con funciones de asesoría técnica pedagógica para participar en las sesiones del CTE.**